



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan especial del área de intervención F-56-2 del PGOU de Zaragoza (Miralbueno)	2
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle en el ámbito de gestión número 13 del Plan Especial de Reforma Interior del área 3, «Entorno del Pignatelli» (U-3-1/2)	3
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 183 del PGOU de menor entidad	4
Anuncio relativo a la aprobación del proyecto normativo de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores	5

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de explotación de ganado equino en el municipio de Luesia	6
---	---

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de aplicación al personal laboral de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas para los años 2020 a 2023 ..	7
---	---

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Anuncios (2) relativos al trámite de información pública de expedientes de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales	28
Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza	30

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón	32
Ayuntamiento de Bureta	33
Ayuntamiento de Calatorao	34
Ayuntamiento de Chiprana	35
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (6)	36
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	42
Ayuntamiento de Mainar	43
Ayuntamiento de Mallén	45
Ayuntamiento de María de Huerva (3)	46
Ayuntamiento de Romanos	49
Ayuntamiento de Tarazona	51
Ayuntamiento de Valpalmas	52
Comarca del Aranda	53
Comarca de Cinco Villas	58
Mancomunidad de Aguas Las Torcas	59
Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón	60

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 8	61
Juzgado núm. 14	62
Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina	63
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 1	64
Juzgado núm. 2	65
Juzgado núm. 4	66
Juzgado núm. 7	67

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Acequia del Rey, de Calatorao

Junta general ordinaria	68
-------------------------------	----

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3149

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial plan especial del área de intervención F-56-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (Miralbueno), a instancia de don Juan José Pascual Laviñeta, en representación de la entidad mercantil Valle de Bielsa, S.L., según proyecto técnico de fecha 12 de febrero de 2020, quedando condicionada la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 8 de agosto de 2019 y por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 12 de enero de 2021, sin perjuicio de las que se deriven de los informes pendientes y que se emitan durante la tramitación del procedimiento. Para el cumplimiento de las prescripciones, deberá aportarse por la promoción del expediente un texto refundido de plan especial que integre toda la documentación aportada.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2, 60 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, mediante edicto a publicar en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), y notificación personal a la promoción del expediente con copia de los informes referidos en el apartado anterior.

Tercero. — Concluido el período de información pública, una vez cumplimentadas la prescripciones impuestas y las que pudieran proceder en virtud de los informes que se emitan posteriormente en el expediente, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

Cuarto. — Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación inicial del presente Plan Especial.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 578671/2019 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I.C. de Zaragoza, a 5 de abril de 2021. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3150

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle en el ámbito de gestión número 13 del Plan Especial de Reforma Interior del área 3 «Entorno del Pignatelli» (U-3-1/2), con el objeto de aumentar una planta sobre las determinadas por el Plan Especial de Reforma Interior, todo ello según resulta del proyecto técnico de marzo de 2021 redactado por el arquitecto don Gonzalo Urbizu Valero y el abogado don Fernando Carnicer Lacambra.

Segundo. — La aprobación definitiva del presente estudio de detalle se condiciona al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 15 de marzo de 2021.

Tercero. — Con carácter previo a la aprobación definitiva se deberá recabar informe de la Comisión Municipal del Patrimonio Histórico-Artístico en relación al mantenimiento del muro exterior del antiguo cuartel de Caballería.

Cuarto. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza, y notificación personal al promotor del estudio de detalle, así como al propietario de la parcela, previa aportación de nota simple registral que acredite esta titularidad.

Quinto. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Sexto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 22914/2021 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente

I.C. de Zaragoza, a 6 de abril de 2021. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3211

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada núm. 183 del Plan General de Ordenación Urbana, de menor entidad, con el objeto de cambiar la calificación de las parcelas situadas en la calle Benjamin Franklin, 7 y 9, y camino Torrecillas, 35 y 37, del uso industrial, zonificación A6, grado 2, al uso terciario lucrativo, zonificación A2, grado 4, que posibilite la implantación de un supermercado, y modificar la calificación a viario público de una porción del ámbito calificada de A6, grado 2, con el objeto de dar continuidad a la calle Augusto García Hegardt. Todo ello conforme al proyecto redactado por el arquitecto Juan Manuel Castillo Malo, siendo la entidad promotora Maxmau Gestión Integral, S.L.U., aportado en fecha 25 de febrero de 2021 y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 10 de marzo de 2021.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Deberá tramitarse en expediente separado, convenio de gestión urbanística anejo a esta modificación, para la sustitución económica del 10% de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento por atribución de nuevos usos, valorándose los 374,23 metros cuadrados de superficie, en 117.317,36 euros, en informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 4 de marzo de 2020.

CUARTO. — Notificar el acuerdo a Maxmau Gestión Integral, S.L.U., así como dar traslado del acuerdo a los servicios del Área de Urbanismo y Equipamientos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013 se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 580814/2020 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I.C. de Zaragoza, a 6 de abril de 2021. — El secretario General del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3279

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad

El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 26 de marzo de 2021, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva establece:

Primero. — Aprobar el proyecto normativo de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, según el texto obrante como anexo I al presente acuerdo.

Segundo. — Disponer la apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios municipal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 10/2017 de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón.

Tercero. — De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal, se dará traslado del proyecto con todas las reclamaciones y sugerencias recibidas a los grupos municipales, para la formulación de votos particulares, por plazo que se iniciará con la apertura del periodo de información pública y concluirá cinco días después de la finalización de este.

Cuarto. — El texto resultante de las alegaciones y votos particulares será remitido a la Asesoría Jurídica para su informe, respecto de su conformidad a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. — Efectuados los trámites anteriores, se remitirá el proyecto a la comisión plenaria de Servicios Públicos y Movilidad, acompañado de todas las reclamaciones y sugerencias recibidas, para la emisión del oportuno dictamen y posterior acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el texto íntegro del proyecto puede ser consultado en:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/normativa/3723>, a los efectos de la cumplimentación del trámite de información pública y audiencia a los interesados a que se refiere el apartado segundo del acuerdo.

I.C. de Zaragoza, 8 de abril de 2021. — El responsable de la actividad administrativa de la Oficina, Eduardo Bermudo Fustero.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font against a grey background.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9424/2020

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

José Miguel Benabarre Grasa ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: José Miguel Benabarre Grasa.

Objeto: Explotación de ganado equino.

Cauce: Río Villa.

Municipio: Luesia (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en la instalación de una explotación equina con capacidad para quince plazas en la parcela 128 del polígono 1 del término municipal de Luesia (Zaragoza), sita en zona de policía de la margen derecha del río Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto se les dará acceso telemático a la solicitud y la documentación técnica, previa solicitud a través del correo electrónico scdph-obras@chebro.es, o podrán ser consultadas presencialmente en horario de oficina en la sede de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núm. 26-28, Zaragoza).

Zaragoza, a 4 de diciembre de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3114

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS COLECTIVOS

Personal laboral de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.

Visto el texto del convenio colectivo de aplicación al personal laboral de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas para los años 2020 a 2023 (código de convenio 50004002012005), suscrito el día 15 de diciembre de 2020 entre representantes de la entidad y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en la Subdirección Provincial de Trabajo, junto con su documentación complementaria, el día 18 de diciembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021. — La subdirectora provincial de Trabajo, Beatriz Latorre Moreno.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, formada por don José María Vinué Lasierra, en su condición de presidente de la Comunidad, asistido por el graduado social don Roberto Alonso Bielsa, y por otra parte don Francisco Auría Idoipe, en su condición de delegado de personal, se reconocen como interlocutores válidos con representatividad y legitimación suficiente, acordando libremente suscribir dicho convenio colectivo bajo los principios de la buena fe y de respeto de los derechos básicos de los trabajadores.

CAPÍTULO I. CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1.º *Objeto (ámbito funcional)*. — Mediante el presente convenio se establecen las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas y los trabajadores que quedan comprendidos dentro de sus ámbitos, y se aplicará con preferencia a las demás normas laborales.

Art. 2.º *Ámbito territorial*. — Afectará a los trabajadores en su ámbito personal que prestan sus servicios en cualesquiera centros de trabajo de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.

Art. 3.º *Ámbito personal*. — Este convenio será de aplicación a todos los trabajadores integrantes de la plantilla de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, exceptuando el personal de alta dirección, salvo que expresamente se indique contractualmente lo contrario.



Art. 4.º *Ámbito temporal.* — El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración hasta el día 31 de diciembre de 2023. Los conceptos retributivos tendrán efecto desde el día 1 de enero de 2020.

Art. 5.º *Denuncia y prórroga.* — La acción de denuncia se efectuará por escrito que presentará la parte denunciante a la otra con la antelación mínima de un mes a la terminación de la vigencia del convenio.

Denunciado el convenio, y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia, o si mediando denuncia no se hace en tiempo y forma, el convenio se prorrogará por tácita reconducción de año en año en todo su contenido.

Art. 6.º *Unidad de convenio.* — El presente convenio que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría o grupo profesional.

En el supuesto de que la autoridad o la jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, impidiese la entrada en vigor del presente convenio, o de alguno o algunos de sus artículos, éste quedará sin efecto, debiéndose reconsiderar en su contenido globalmente.

Art. 7.º *Compensación.* — Las mejoras resultantes de este convenio son compensables en cómputo anual, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza, convenio colectivo o pacto de cualquier clase.

Art. 8.º *Absorción.* — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica sí, consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes son anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 9.º *Sustitución de condiciones.* — La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente pacto colectivo, por estimar y aceptar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Art. 10. *Garantías personales.* — Se respetarán las situaciones personales que excedan las condiciones establecidas en el presente convenio pactadas en contrato de trabajo individual, manteniéndolas estrictamente *ad personam* mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 11. *Comisión paritaria.* — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta comisión estará constituida de forma paritaria por la representación de la empresa y el/los representante/s legal/es de los trabajadores, en igualdad de número de miembros por ambas partes.

La comisión estará presidida por quien las partes designen de mutuo acuerdo, actuando de secretario el de la propia comisión negociadora o bien el que se designe por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del convenio. La comisión deberá pronunciarse por escrito sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos surgidos en el seno de la misma tendrán el valor interpretativo que estime la comisión.

Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de las dos partes en el plazo máximo de diez días a partir de la solicitud de reunión, tomando la decisión en el plazo de siete días sobre la cuestión planteada.

Dentro de las facultades de esta comisión está la de atender y resolver aquellas cuestiones que en materia de inaplicación del presente convenio se le planteen al amparo de lo dispuesto en artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4, del citado texto legal. Cuando el período de consultas finalice con acuerdo

se presumirá que concurren las causas justificativas aludidas y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores de la empresa, estableciendo, en su caso, y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en el presente convenio colectivo, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el período de vigencia del convenio.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 12. *Jornada de trabajo.* — La jornada laboral ordinaria máxima para el personal laboral que preste sus servicios a jornada completa será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, lo que representa un total anual de 1.800 horas de trabajo efectivo. El personal perteneciente al grupo profesional II que con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente convenio viniera prestando sus servicios en una jornada semanal de treinta y siete horas y media mantendrá la misma en condición *ad personam*.

Las partes firmantes del presente convenio, ante la necesidad de conocer el tiempo y días de trabajo que el empleado debe de estar a disposición de la empresa, acuerdan que, una vez que resulten publicadas las festividades anuales por la autoridad laboral, elaborarán el correspondiente calendario laboral en que se contendrá específicamente, la jornada diaria, el horario y los días de trabajo previstos en cada año.

Con objeto de optimizar la prestación de los servicios a las necesidades existentes en cada momento, expresamente se pacta el establecimiento de la distribución irregular de la jornada a lo largo de cada año. Esta acción será notificada al empleado e informada la representación sindical con una antelación mínima de 15 días naturales y se expresarán los horarios y jornadas a desarrollar en cada caso, así como el período en el que vayan a desarrollarse los defectos o excesos sobre la jornada regular y los períodos en los que deberán de ser compensados, de tal modo que se respeten en todos los casos el límite de jornada máxima anual pactada y el descanso mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente prevenido en el artículo 34 del vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, e igualmente el descanso semanal mínimo de dos días ininterrumpidos que podrán ser acumulables por períodos de hasta catorce días.

Art. 13. *Trabajo a turnos.* — La fijación de los horarios de trabajo y sus turnos es facultad de la dirección de la empresa, pudiendo establecerse a relevos continuados cuando las necesidades organizativas o productivas lo exijan.

El empleado que preste sus servicios en régimen de turnos tendrá preferencia en la elección de turno de trabajo cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional impartidos o dependientes orgánicamente del Ministerio de Educación y Ciencia o ente autonómico análogo.

Art. 14. *Descanso semanal.* — El descanso semanal será como mínimo de dos días ininterrumpidos a la semana a disfrutar preferentemente en sábado y domingo, pudiendo en su caso ser acumulables por períodos de hasta dos semanas.

Art. 15. *Pausa laboral.* — El personal que preste sus servicios en jornada continuada disfrutará de una pausa por un período de quince minutos para bocadillo, no considerándose como tiempo de trabajo efectivo.

Art. 16. *Excesos de jornada.* — Las horas que excedan del cómputo global anual de jornada pactado en el presente convenio tendrán la consideración de horas extraordinarias. Dichas horas extraordinarias serán realizadas por el empleado cuando vengán exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas y en aquellas circunstancias que resulten necesarias para atender las necesidades imprevistas o períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas de personal, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad empresarial y de su mantenimiento, siempre que su duración no puedan ser sustituidas por la utilización de otras modalidades de contratación legalmente previstas.

La dirección de la empresa, en su caso, informará a la representación sindical sobre el número de horas extra realizadas, con especificación de sus causas y distribución por secciones o departamentos.

Art. 17. *Vacaciones.* — El período anual de vacaciones será de treinta días naturales (que comprenderán, al menos, veintidós días laborables de los de lunes a viernes), o la parte proporcional en el caso de no llevar el año de servicio. Su retribución está compuesta por el salario base más los conceptos retributivos establecidos en los artículos 29, 31, 32 y los que corresponda en cada caso respecto del artículo 30 de este convenio.

Las fechas de su disfrute se llevarán a cabo en períodos que coincidan con la menor actividad productiva de la empresa y serán fijadas previa solicitud de los empleados por la dirección. Caso de que las solicitudes de los días de vacaciones resultasen coincidentes en varios empleados y por razones de los servicios no pudiesen resultar atendidas, estas se resolverán en el primer año conforme al mayor tiempo de permanencia en la empresa, para años sucesivos se determinará su disfrute mediante un sistema rotativo.

Las vacaciones y su fecha de disfrute se comunicarán a los trabajadores por la empresa con dos meses de antelación y se expondrán en el tablón de anuncios.

El personal que por cualquier circunstancia cese a lo largo del año natural sin disfrutar de las vacaciones reglamentarias, se le abonará la parte correspondiente al tiempo de trabajo realizado.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE PERSONAL

Art. 18. *Permisos y licencias.*

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

2. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

N P O B

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

3. Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 5.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

5. La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados 2, 3 y 4, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. No obstante la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 4, se armonizará atendiendo a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de la empresa. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 2, 3 y 4 serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

6. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o

de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se acuerden entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Art. 19. *Período de prueba y ceses.* — Todos los empleados estarán sometidos a un período de prueba en el momento de su incorporación y de un plazo de preaviso en el caso de que cesen voluntariamente en la empresa, cuya duración será la siguiente:

	Período de prueba	Plazo de preaviso por cese voluntario
Grupo I. Personal técnico		
Jefe de servicio	Seis meses	Tres meses
Subjefe o encargado de servicio	Seis meses	Tres meses
Topógrafo de primera	Seis meses	Tres meses
Delineante proyectista	Cuatro meses	Tres meses
Encargado de sección	Cuatro meses	Tres meses
Topógrafo de segunda	Cuatro meses	Tres meses
Delineante	Dos meses	Dos meses
Analista	Dos meses	Dos meses
Inspector o celador de obra	Dos meses	Dos meses
Auxiliar técnico	Dos meses	Dos meses
Grupo II. Personal administrativo		
Jefe de grupo o secretario general	Seis meses	Tres meses
Jefe de área	Cuatro meses	Dos meses
Jefe delegación	Cuatro meses	Dos meses
Jefe de sección o negociado	Cuatro meses	Dos meses
Analista de aplicación	Cuatro meses	Dos meses
Oficial de 1. ^a	Cuatro meses	Dos meses
Programador	Cuatro meses	Dos meses
Oficial de 2. ^a	Cuatro meses	Dos meses
Auxiliar	Dos meses	Dos meses
Grupo III. Personal obrero		
Capataz de oficio y asimilado	Cuatro meses	Tres meses
Fiel de Aguas, guarda mayor, encargado general	Cuatro meses	Tres meses
Subcapataz	Cuatro meses	Tres meses
Teniente acequero, encargado de sección	Cuatro meses	Tres meses
Montador mecánico y electricista de 1. ^a	Dos meses	Dos meses
Oficial de 1. ^a	Dos meses	Dos meses
Montador mecánico y electricista de 2. ^a	Dos meses	Dos meses
Conductor de máquinas	Dos meses	Dos meses
Guarda de servicios múltiples	Dos meses	Dos meses
Oficial de 2. ^a	Dos meses	Dos meses
Oficial 3. ^a o ayudante	Dos meses	Dos meses
Peón especialista	Un mes	Un mes
Peón ordinario	Un mes	Un mes
Aprendiz	Un mes	Un mes

El cese voluntario del empleado en la empresa se ajustará a los siguientes requisitos:

Durante el período de prueba el empleado o la empresa podrán rescindir la relación laboral sin ningún tipo de preaviso ni indemnización.



Transcurrido el período de prueba, el empleado que desee cesar voluntariamente vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la empresa con los plazos de preaviso estipulados anteriormente.

El incumplimiento de la obligación de preaviso con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso incumplido.

Art. 20. *Jubilación.* — La jubilación voluntaria o forzosa se llevará a cabo cuando el empleado cumpla la edad máxima exigida legalmente para llevar a cabo dicha situación.

En relación a la jubilación parcial, se estará en todo momento a la legislación vigente; teniendo en cuenta la posible aplicación, en algunos casos, de la normativa vigente a 31 de diciembre de 2012, siendo todo ello acordado de común acuerdo con la empresa y debiéndose en ese caso proceder a concertar su sustitución en los términos legales.

En relación al sistema especial de jubilación anticipada, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Los trabajadores que reúnan los requisitos exigidos legalmente podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la empresa, debiendo comunicarlo a esta con una antelación mínima de 30 días naturales respecto de la fecha de su jubilación.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

Art. 21. *Clasificación según la permanencia.* — El personal estará clasificado según su permanencia en eventual, interino y fijo o de plantilla.

Art. 22. *Definiciones.* — A efectos de la clasificación según la permanencia, las definiciones serán las siguientes:

Personal eventual. Es el contratado en ocasiones circunstanciales para realizar trabajos extraordinarios de duración limitada. Se considerarán trabajos de esta condición los siguientes:

a) Los que se refieren a construcción de obras nuevas, montaje de ampliaciones, grandes reformas y extraordinarias reparaciones que no sean las normales de la explotación y que no se puedan atender con el personal de plantilla. El personal contratado para la construcción de obras nuevas se registrará por sus propias y específicas normas laborales.

b) Los trabajos de carácter temporal que además de los normales se presenten por acumulación en las oficinas y explotaciones con cualquier motivo.

c) Los trabajos de puesta en marcha de nuevos elementos de producción hasta su entrada en servicio y los de temporada cuyo régimen normal no exceda de seis meses cada año.

Personal interino. Es el contratado específicamente para sustituir a determinado trabajador fijo durante su excedencia, permiso, vacaciones, enfermedad, accidente, incapacidad temporal u otra causa análoga que determine reserva del puesto de trabajo.

En estos casos deberá formalizarse el oportuno contrato de trabajo haciéndose constar las causas de la sustitución y el nombre de aquel a quien se sustituye, así como las clases de trabajo.

Si el trabajador fijo o ausente no se reincorpora en el plazo fijado, la dirección rescindirán el contrato del trabajador interino que le suplía.

Tanto el personal eventual como el interino tendrán derecho a todas las percepciones salariales y complementos que a su categoría profesional corresponda.

Personal fijo. Todo el personal que no haya sido contratado específicamente como interino o eventual por medio de un contrato de trabajo escrito será considerado fijo de plantilla a todos los efectos.

Art. 23. *Clasificación según la función.* — El personal a que afecta el presente convenio se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en los siguientes grupos profesionales:

Grupo I: Personal técnico.

Grupo II: Personal administrativo.

Grupo III: Personal obrero.



Art. 24. *Categorías.* — Los grupos señalados en el artículo anterior se subdividen en las categorías siguientes, ordenadas de mayor a menor grado en cada grupo:

Grupo I. Personal técnico:

Jefe de servicio.

Subjefe o encargado de servicio.

Topógrafo de primera.

Delineante proyectista.

Encargado de sección.

Topógrafo de segunda.

Delineante.

Analista.

Inspector o celador de obra.

Auxiliar técnico.

Grupo II. Personal administrativo:

Jefe de grupo o secretario general.

Jefe de área.

Jefe delegación.

Jefe de sección o negociado.

Analista de aplicación.

Oficial de 1.^a.

Programador.

Oficial de 2.^a.

Auxiliar.

Grupo III. Personal obrero:

Capataz de oficio y asimilado.

Fiel de aguas, guarda mayor, encargado general.

Subcapataz.

Teniente acequero, encargado de sección.

Montador mecánico y electricista de 1.^a.

Oficial de 1.^a.

Montador mecánico y electricista de 2.^a.

Conductor de máquinas.

Guarda de servicios múltiples.

Oficial de 2.^a.

Oficial 3.^a o ayudante.

Peón especialista.

Peón ordinario.

Aprendiz.

Art. 25. *Definición de categorías profesionales.*

Grupo profesional I. Personal técnico: Será clasificado dentro de este grupo el personal que para el desarrollo de su función se le exigen determinados conocimientos de carácter técnico y se encuentren enmarcados en las categorías profesionales que se indican a continuación:

Jefes de servicio. Son los que poseyendo titulación de grado superior, capacidad y conocimientos adecuados, asumen la orientación y coordinación de todas las tareas y funciones de carácter técnico, pudiendo tener bajo su mando a todo el personal encuadrado en los grupos I y III, siendo responsables ante la dirección o Junta de la que depende y a la que dará cuenta de la gestión que por Reglamentos les corresponda, ejecutando las instrucciones recibidas que le sean comunicadas por el jefe de grupo o secretario general. Podrá tener delegada bajo su mando y responsabilidad la dirección o inspección (o ambas funciones) de la explotación. Los empleados contratados bajo esta categoría profesional desarrollarán la prestación de sus servicios bajo la plena dedicación y plena disponibilidad horaria.

Subjefes o encargados de servicio. Son los que, poseyendo la titulación de grado medio, con capacidad y conocimientos adecuados, desarrollan tareas y funciones de carácter técnico, teniendo bajo su mando al personal de inferior categoría encuadrados en su mismo grupo, ejecutando las instrucciones y orientaciones recibidas que le sean comunicadas por el jefe de servicio, o en su defecto por el jefe de grupo o secretario general. Podrá tener delegada bajo su mando y responsabilidad la

BOFN

dirección o inspección (o ambas funciones) de alguna de las ramas de la explotación, sustituyendo plenamente al jefe de servicio en los casos de ausencia. Los empleados contratados bajo esta categoría profesional desarrollarán la prestación de sus servicios bajo la plena dedicación y plena disponibilidad horaria.

Topógrafos de primera. Son los que están capacitados para efectuar toda clase de trabajos de replanteo y le-vantamiento topográficos, desarrollando en gabinete los trabajos efectuados en el campo con taquímetro o nivel, con conocimiento de construcción, pudiendo tener a sus órdenes topógrafos de segunda.

Delineantes proyectistas. Son los que por medio de planos dan realización práctica a las ideas sugeridas por sus jefes o concebidas por ellos mismos. Deberán conocer el cálculo de resistencia de materiales y saber realizar croquis en conjunto y despiece, previo conocimiento de las condiciones de trabajo y esfuerzo, a las que estén sometidas, poseyendo al propio tiempo los conocimientos técnicos y matemáticos de sus respectivas especialidades.

Encargados de sección. Son los que, teniendo bajo sus órdenes inmediatas al personal de igual o inferior categoría del grupo III, tienen la responsabilidad del trabajo a realizar, correspondiéndoles la organización y dirección del mismo, croquis de herramientas y útiles, dictado de las disposiciones que se precisan para la ejecución de aquellas, vigilancia de gastos de herramientas y material, energía, puestos de trabajo, según los planos y proyectos que les hayan facilitado, los cuales deberán saber interpretar y ejecutar. En caso de no haber trabajadores de esta categoría, dichas funciones serán desempeñadas por el fiel de aguas, guarda mayor o encargado general encuadrados en el grupo III.

Topógrafos de segunda. Son los que con conocimientos prácticos en el manejo de los instrumentos topográficos más usuales están capacitados para el levantamiento topográfico de un determinado trozo de terreno, haciendo las operaciones necesarias para representarlo después en el dibujo a la escala interesada.

Delineantes. Son los que, teniendo los conocimientos técnicos y matemáticos necesarios para el desempeño de su función, dibujan o copian los planos de conjunto y detalle, precisos y acotados, previa entrega del croquis, efectuando cubicaciones, etcétera, hacen croquis del natural, ejecutando con perfección proyecciones, acotamientos, secciones, rotulaciones y dibujos de detalle.

Analistas. Son los auxiliares del personal titulado correspondiente que, sin propia iniciativa, ejecutan toma de muestras, preparan reactivos, soluciones valoradas y caldos de cultivo con arreglo a las instrucciones recibidas, esterilizan materiales, y además de ejercer misiones burocráticas elementales propias del laboratorio cuidan de la conservación y limpieza del material y realizan los análisis de tipo corriente que les encomienden sus superiores.

Inspectores o celadores de obra. Son aquellos que, con conocimientos suficientes, efectúan la inspección de las obras, la buena marcha, calidad y dosificación de los materiales, auxiliando además al personal que lleve la obra en las mediciones y replanteo, y llevando estadística de la obra y materiales empleados directamente lo suficientemente ordenada para que sirva de comprobación de los datos tomados para la liquidación. En el supuesto de no haber trabajadores de esta categoría, dichas funciones serán desempeñadas por el fiel de aguas o por el teniente acequero encuadrados en el grupo III.

Auxiliares técnicos. Son los que sin iniciativa propia colaboran en la realización de los trabajos de carácter elemental técnico, que les encomienden los técnicos de categoría superior a cuyas órdenes directas trabajan, incluso en el manejo de máquinas de calcular. En el supuesto de no haber trabajadores de esta categoría, dichas funciones serán desempeñadas por los guardas de servicios múltiples encuadrados en el grupo III.

Grupo profesional II. Personal administrativo. — Tienen tal carácter los que ejercen en la empresa trabajos administrativos enmarcados en las categorías profesionales que se indican a continuación:

Jefes de grupo o secretario general. Son los que, poseyendo titulación necesaria, capacidad y conocimientos adecuados, asumen la orientación y coordinación de todas las tareas y funciones de carácter administrativo, teniendo bajo su mando a todo el personal encuadrado en su mismo grupo, y siendo su responsabilidad la de

N P O B

coordinar todas las tareas de las áreas y secciones existentes en la empresa, dando cuenta en los términos que por los Reglamentos les corresponda, a la dirección o Junta de la que dependan. Los empleados contratados bajo esta categoría profesional desarrollarán la prestación de sus servicios bajo la plena dedicación y plena disponibilidad horaria.

Jefes de Área. Son los que, a las órdenes del jefe de grupo o del secretario general, dirigen los cometidos asignados a su área, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo. Los empleados contratados bajo esta categoría profesional desarrollarán la prestación de sus servicios bajo la plena dedicación y plena disponibilidad horaria.

Jefes de delegación. — Son los que, dependiendo directamente del jefe de grupo o del secretario general, tienen a su cargo la organización, distribución y ejecución de los trabajos de toda índole que ordinariamente se planteen en la delegación a ellos encomendada, teniendo a sus órdenes a todo el personal adscrito a la misma. Los empleados contratados bajo esta categoría profesional desarrollarán la prestación de sus servicios bajo la plena dedicación y plena disponibilidad horaria.

Jefe de sección o negociado. Son los que, a las órdenes del secretario general o jefe de grupo, dirigen los cometidos asignados a su sección, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo. Actúan como inmediatos colaboradores del jefe de Área o en su defecto del jefe de grupo, sustituyendo plenamente a estos en los casos de ausencia, pudiendo encargarse al propio tiempo de una especialidad determinada, de cuya organización y disciplina serán responsables.

Analistas de aplicación. Son los que poseen capacidad de síntesis y conocen las posibilidades y limitaciones del equipo de proceso de datos, utilizan la técnica de programación en toda su extensión, diseñando los documentos de entrada y salida de la aplicación y proyectan mejoras en los procedimientos y técnicas a emplear.

Oficiales de primera. Son los que, a las órdenes inmediatas de un jefe, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. A modo de orientación realizan trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social y demás trabajos propios de oficina.

Programadores. Son los que desarrollan programas para el proceso de datos a partir de procedimientos previamente definidos por los analistas hasta su total puesta en explotación.

Oficiales de segunda. Son los empleados que, con perfecto conocimiento del trabajo de categoría inferior y a las órdenes de un jefe u oficial de primera, desarrollan trabajos de mediana responsabilidad o que requieren menor iniciativa, correspondiente al negociado a que pertenezcan, tales como confección de nóminas, control y liquidación de efectos al cobro, operaciones fáciles de contabilidad, transcripción en los libros, organización de archivos o ficheros y demás trabajos auxiliares.

Auxiliares. Son los que ayudan a sus superiores en trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas mediante la utilización de los medios informáticos, electrónicos o de comunicaciones necesarios, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como redacción de escritos, introducción mecánica de apuntes contables, manejo de máquinas de calcular, cálculo numérico, pequeños cobros y pagos de caja, manipulación de efectos y documentos, justificantes, costes y preparación de recibos y cargos.

Asimismo, realizarán trabajos consistentes en la preparación de salas de reuniones, colaborando en el buen orden de los despachos, archivo y reparto de documentos.

Grupo profesional III. Personal obrero. — Son los que, poseyendo los conocimientos y prácticas de las artes y oficios clásicos o de los propios de la industria, realizan en las actividades reglamentadas en este convenio correspondientes a las categorías profesionales que se indican a continuación:

Capataces de oficio. Son aquellos obreros de superior categoría que, interpretando las órdenes recibidas de sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen

BOFN

personalmente los trabajos del personal obrero, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsables de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la perfecta ejecución del trabajo. Los empleados contratados bajo esta categoría profesional desarrollarán la prestación de sus servicios bajo la plena dedicación y plena disponibilidad horaria. En el supuesto de que dicha categoría no estuviese contratada, sus funciones serán desempeñadas por el encargado general o fiel de aguas o guarda mayor, teniendo a su cargo todo el personal encuadrado en el grupo III.

Fieles de aguas, guarda mayor, encargado general. Son los que cualquiera que fuere la denominación que por norma, uso o costumbre se les viniera conociendo, poseyendo la capacidad y conocimientos adecuados, tienen delegada bajo su mando y responsabilidad la organización y distribución del agua.

Deberá distribuir las aguas según convenga al mejor servicio de los usuarios, cuidando de que se corrijan los abusos de agua y evitando que se desperdicie.

Inspeccionarán las instalaciones y darán cuenta de los defectos observados, proponiendo las reformas y mejoras que estimen convenientes.

Tendrán bajo su mando al personal de inferior categoría encuadrados en su grupo, siendo responsables de su actuación ante la Junta de gobierno de la que dependen dando cuenta de la gestión que por reglamentos les corresponda, y ejecutando las instrucciones recibidas que le sean comunicadas por el jefe de servicio del grupo I, o del secretario general.

Dichas funciones podrán ser desempeñadas honoríficamente por algún miembro de la Junta.

Asiduamente llevarán a cabo tareas básicas de gestión informática relacionadas con el servicio de aguas.

Los empleados contratados bajo esta categoría profesional desarrollarán la prestación de sus servicios bajo la plena dedicación y plena disponibilidad horaria.

Subcapataces. Son los que realizan funciones auxiliares al capataz, actuando bajo sus inmediatas órdenes, y pueden sustituirle en casos de ausencia con plena eficacia. Los empleados contratados bajo esta categoría profesional desarrollarán la prestación de sus servicios bajo la plena dedicación y plena disponibilidad horaria.

Tenientes acequeros, encargados de sección. Son los que cualquiera que fuere la denominación por la que por norma, uso o costumbre se les viniera conociendo, bajo las órdenes del fiel de aguas o guarda mayor, al que podrán sustituir durante sus ausencias o, le auxilian haciéndose responsables de la distribución del agua en el sector o tramo que se les designe.

Vigilarán las instalaciones a su cargo, dando cuenta de su estado, y tendrán bajo su mando a los guardias de servicios múltiples. También podrán realizar trabajos de vigilancia y control de las minicentrales hidroeléctricas.

Asumirán las funciones de fiel de agua o guarda mayor en aquellas situaciones que así sea aconsejable.

Los empleados contratados bajo esta categoría profesional desarrollarán la prestación de sus servicios bajo la plena dedicación y plena disponibilidad horaria.

Montadores mecánicos y electricistas de 1.^a. Son los que interpretan los planos y esquemas de instalaciones, motores y elementos auxiliares, efectúan su montaje, reparación y ajuste, sabiendo al mismo tiempo diseñar y construir pequeñas piezas en relación con las operaciones propias de su especialidad. Podrán ocuparse del mantenimiento ordinario de las minicentrales hidroeléctricas, de las máquinas y mecanismos relacionados con el riego y con el mantenimiento de infraestructuras (maquinaria de obras, todo tipo de vehículos, mecanismos de embalses, etc.). Efectuarán la puesta en marcha, regulación y cuidado de las máquinas, estando capacitados para hacer montajes y reparaciones de las máquinas a su cargo, teniendo perfecto conocimiento del funcionamiento de las mismas y de sus aparatos auxiliares.

Oficiales de primera. Son los que, poseyendo un oficio determinado, lo practican y aplican con tal grado de perfección que no sólo les permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de la red de distribución, así como el conductor mecánico contratado específicamente, por estar en posesión del carné de primera clase, categoría C).



Este personal actuará en el desempeño de sus funciones con iniciativa y responsabilidad propias, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría.

Montadores mecánicos y electricistas de 2.^a. Son los que efectúan la puesta en marcha, regulación y cuidado de las máquinas, estando capacitados para hacer pequeñas reparaciones de las máquinas a su cargo, teniendo perfecto conocimiento del funcionamiento de las mismas y de sus aparatos auxiliares, siendo aptos para interpretar planos de los componentes de las máquinas. Podrán ocuparse del mantenimiento ordinario de las minicentrales hidroeléctricas, de las máquinas y mecanismos relacionados con el riego y con el mantenimiento de infraestructuras (maquinaria de obras, todo tipo de vehículos, mecanismos de embalses, etc.).

Conductores de máquinas. Son aquellos empleados que se dedican exclusivamente y con carácter permanente a conducir máquinas de mantenimiento de infraestructuras.

Guardas de servicios múltiples. Son los que, a las órdenes del fiel de aguas o del teniente acequero, ejercen la vigilancia y realizan los trabajos que correspondan en cumplimiento de los Reglamentos y de las instrucciones de la dirección, Junta de Gobierno o del secretario general.

Deberán reconocer diariamente las instalaciones a su cargo, dando cuenta de las novedades que adviertan. Vigilarán las acequias desembarazándolas de obstrucciones y haciendo cuantos trabajos sean necesarios para el mejor curso de las aguas. Manejarán la maquinaria y automatismos relacionados con el riego y el abastecimiento de agua en general (hidrantes, compuertas de canales, acequias y embalses, estaciones de bombeo, etc.). Realizarán trabajos de aforos, lecturas de contadores de consumo, y trabajos de vigilancia y control de las minicentrales hidroeléctricas.

Repartirán el agua por las tuberías o acequias según las órdenes recibidas de sus superiores, avisando con la antelación necesaria a los regantes o regadores cuando les corresponda regar. Denunciarán las infracciones de los reglamentos de riego, así como los excesos y faltas que se cometan en las acequias, usurpación de agua y alteración o rompimiento de presas, cajeros, cauces y cualquier otra infraestructura.

Distribuirán entre los regantes o comuneros las comunicaciones y avisos que pueden encargarse el secretario general o su inmediato superior.

Llevarán a cabo trabajos de limpieza, monda, desbroce, conservación de obras de riego, así como la dirección de aquellos trabajadores que tengan que realizarlas, manejando y conduciendo la maquinaria que se precise para la ejecución de las tareas.

Efectuarán tareas de almacén, recepcionando, clasificando y vigilando el despacho de materiales.

Asiduamente llevaran a cabo tareas básicas de gestión informática relacionadas con el servicio de aguas.

Oficiales de 2.^a. Integran esta categoría aquellos operarios que, sin llegar a la especialización exigida para el trabajo más perfecto, ejecutan con la suficiente corrección y eficacia tareas de carácter general o específicas en los talleres, en las instalaciones de producción o en la red de distribución, así como el conductor mecánico contratado específicamente por estar en posesión del carné de segunda clase, categoría B).

Este personal podrá estar actuando a las órdenes de personal de superior categoría, o tener a su cargo personal de categoría inferior cuando el cometido asignado no sea de mayor responsabilidad.

Oficiales de tercera o ayudantes. Se considera como tales los que, con la formación profesional elemental de las funciones que integran un oficio, ejecutan los trabajos acorde con la referida formación, bajo la dirección o encargo de un superior.

Peones especialistas. Son los empleados que con determinados conocimientos de una especialidad la ejecutan y ayudan a los oficiales.

Peones. Son los obreros que para el desempeño de sus funciones solo aportan su esfuerzo físico y no precisan práctica previa ni conocimiento de especialidad alguna.

Aprendices. Serán aprendices aquellos trabajadores que tengan vigente un contrato de aprendizaje con arreglo a la Ley.

Art. 26. *Otras clasificaciones y categorías.* — Las clasificaciones del personal consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las profesiones y oficios enumerados, si no lo requiriesen así las características específicas de la organización y volumen de esta empresa.

CAPÍTULO V. RETRIBUCIONES

Art. 27. *Retribuciones.* — Por las expresiones retribución o remuneración utilizadas en el texto de este convenio colectivo, se entienden los sueldos y salarios brutos anuales.

Todas las cargas fiscales, de Seguridad Social, o cualquier otra deducción aplicable actualmente o en el futuro a las remuneraciones del personal, serán satisfechas por quien corresponda conforme a la ley.

Art. 28. *Conceptos retributivos a efectos legales.* — En la estructura de las retribuciones de los empleados de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas se distingue el salario base y los complementos del mismo que más adelante se enumeran:

- Salario Base: Es la parte de la retribución de cada trabajador fijada por unidad de tiempo, según su categoría profesional, detallado en el anexo I del presente convenio.

- Complementos salariales: Son las cantidades que, en su caso, se adicionarán al salario base, quedando incluidas necesariamente en alguno de los conceptos siguientes:

Uno. Personales:

—Complemento *ad personam*.

Dos. De puesto de trabajo:

—Complemento de nocturnidad.

—Complemento de minicentrales grado 1.

—Complemento de minicentrales grado 2.

—Complemento de atención al público y protocolo.

—Complemento de conservación de infraestructuras grado 1.

—Complemento de conservación de infraestructuras grado 2.

—Complemento de estaciones de bombeo.

—Complemento de conducción de maquinaria.

—Complemento de plena disponibilidad y de prolongación de jornada.

—Complemento de días festivos anuales.

Tres. De vencimiento periódico superior al mes:

—Pagas extraordinarias.

—Paga de beneficios.

Art. 29. *Antigüedad-complemento ad personam.* — Se mantienen los importes de antigüedad perfeccionados y adoptados sobre las bases del convenio de 2005 para los trabajadores que los tuvieran establecidos hasta el 31 de diciembre de 2008. Este concepto pasa a ser un complemento denominado *ad personam*, no siendo compensable, absorbible ni revalorizable.

Art. 30. *Complementos de puesto de trabajo.* — Atendiendo a las características del puesto de trabajo o la forma de realizar la actividad profesional, el empleado podrá percibir:

Complemento de nocturnidad. — Se considerarán trabajos nocturnos los comprendidos entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

El complemento de trabajos nocturnos se percibirá por el empleado por cada una de las horas efectivamente trabajadas que estén comprendidas en el horario anteriormente citado.

Queda exceptuado del cobro de la bonificación por trabajo nocturno el personal de vigilancia de noche, como porteros o guardas, que hubieran sido contratados expresamente para realizar su función durante el período nocturno.

La distribución del personal en los distintos relevos es de la incumbencia de la dirección de la empresa, la cual con objeto de que aquel no trabaje de noche de manera continua debe cambiar los turnos mensualmente como mínimo, dentro de una misma categoría u oficio, salvo en los casos probados de absoluta imposibilidad, en cuyo supuesto oirá el informe de la representación de los trabajadores.

El complemento por trabajo nocturno consistirá en el 25% del salario hora asignado a la categoría profesional del trabajador extraído de los valores contenidos en las tablas salariales anexas al presente convenio (bruto anual: número de horas año).

Complemento por trabajos en minicentrales grado 1. — Se percibirá por los empleados que desarrollen trabajos de carácter técnico en las minicentrales hidroeléctricas del sistema, y que estén encuadrados en las categorías del grupo III del convenio montador electricista de 2.^a y 1.^a. Su cuantía mensual se fija en 151,20 euros, que será abonada en cada una de las doce mensualidades de cada año.



Complemento por trabajos en minicentrales grado 2. — Se percibirá por los empleados que desarrollen trabajos de vigilancia y control en las minicentrales hidroeléctricas del sistema, y que estén encuadrados en las categorías del grupo III del convenio teniente acequero y guarda de servicios múltiples. Su cuantía mensual se fija en 75,60 euros, que serán abonados en cada una de las doce mensualidades de cada año.

Complemento de atención al público y protocolo. — Se percibirá por los empleados de cualquier categoría que desarrollen trabajos relacionados con atención al público, protocolo, relaciones públicas, y organización de eventos. Su cuantía mensual se fija en 75 euros que serán abonados en cada una de las doce mensualidades de cada año.

Complemento por trabajos de conservación de infraestructuras grado 1. — Se percibirá por los empleados que desarrollen trabajos de reparación y mantenimiento de las infraestructuras, con conocimientos y titulación técnica (F.P. u oficial albañilería, etc), y estén encuadrados en las categorías del grupo III del convenio. Su cuantía mensual se fija en 151,20 euros que serán abonados en cada una de las doce mensualidades de cada año.

Complemento por trabajos de conservación de infraestructuras grado 2. — Se percibirá por los empleados que desarrollen trabajos de reparación y mantenimiento de las infraestructuras, sin conocimientos ni titulación técnica, y estén encuadrados en las categorías del grupo III del convenio. Su cuantía mensual se fija en 75 euros que serán abonados en cada una de las doce mensualidades de cada año.

Complemento por trabajos en estaciones de bombeo. — Se percibirá por los empleados que desarrollen trabajos en las estaciones de bombeo, y estén encuadrados en las categorías del grupo III del convenio. Su cuantía mensual se fija en 100,80 euros que serán abonados en cada una de las doce mensualidades de cada año.

Complemento por conducción de maquinaria. — Se percibirá por los empleados que ocasionalmente desarrollen trabajos de manejo y conducción de maquinaria, estando encuadrados en la categoría guarda de servicios múltiples. Su cuantía mensual se fija en 151,20 euros que serán abonados en cada una de las doce mensualidades de cada año.

Complemento de plena disponibilidad y prolongación de jornada. — Todo el personal que en su categoría profesional esté obligado a una plena disponibilidad y prolongación de jornada para la prestación de sus servicios percibirá como contraprestación económica en cada uno de los doce meses del año la cantidad que acuerde cada trabajador con la empresa mediante la firma de un pacto individualizado. Esta percepción tendrá por objeto, asimismo, en su cuantía y límite anual, compensar y absorber las retribuciones que el empleado pudiera tener derecho a percibir en concepto de dichos excesos de jornada.

Complemento de días festivos anuales. — Se percibirá por los empleados que presten sus servicios a jornada completa en cada uno de los catorce festivos anuales (doce nacionales y dos locales) que se determinen en el respectivo calendario laboral. Su cuantía por cada uno de los días se fija en 40 euros.

Art. 31. *Pagas extraordinarias.* — El personal comprendido en este convenio percibirá anualmente cinco gratificaciones extraordinarias, equivalente cada una de ellas a una mensualidad de su salario base del convenio, más la antigüedad incluida en el complemento *ad personam* que corresponda.

Su abono será prorrateado en partes proporcionales durante las doce mensualidades de cada año.

Art. 32. *Gratificación de beneficios.* — Todos los empleados afectados por este convenio recibirán una percepción denominada «participación en beneficios»; su cuantía anual será del 15% del salario base del convenio y de la antigüedad incluida en el complemento *ad personam* que corresponda, todo ello a doce mensualidades.

Su abono será prorrateado en partes proporcionales durante las doce mensualidades de cada año.

Art. 33. *Dietas.* — La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.



El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que esta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquel podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

No se devengará dieta o media dieta cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del trabajador desplazado.

Asimismo, no se devengarán medias dietas cuando el desplazamiento se realice a distancia inferior a 50 kilómetros del centro de trabajo.

Tampoco se devengarán medias dietas cuando, concurriendo varios centros de trabajo en el mismo término municipal, se realice el desplazamiento a cualquiera de ellos.

El importe de la dieta completa queda fijado en la cuantía diaria de 48 euros y el importe de la media dieta en 12 euros diarios.

Art. 34. *Gastos de locomoción.* — Al empleado que como consecuencia de las necesidades de su trabajo le fuese requerido por la empresa la utilización de su vehículo le será abonada la cantidad de 0,19 euros por kilómetro recorrido. Esta cantidad será actualizada anualmente con el valor que fije el Ministerio de Economía y Hacienda como límite por kilómetro exento del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Art. 35. *Horas extraordinarias.* — Tendrán tal consideración los excesos de tiempo de trabajo efectivo llevados a cabo sobre la jornada máxima anual pactada.

Art. 36. *Garantía y revisión salarial.* — Las tablas salariales determinadas en el anexo I serán de aplicación durante el ejercicio 2020.

Durante los años 2021, 2022 y 2023, para los que se establece la vigencia del presente convenio, las tablas salariales citadas anteriormente así como los complementos de puesto de trabajo determinados en el artículo 30, a excepción del complemento de plena disponibilidad y prolongación de jornada para el que se estará a lo pactado de manera individual, serán revisados anualmente en el porcentaje positivo del índice general de precios al consumo del año anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que lo sustituya, teniendo validez las nuevas tablas resultantes desde el 1 de enero del año de que se trate y sirviendo como elemento de base de cálculo para las tablas del año siguiente. Si una vez conocido el porcentaje de revisión aplicable en cada año supusiese la determinación de unas nuevas tablas salariales, se reunirán las partes negociadoras de este convenio para la confección y firma de las mismas, dando traslado de todo ello a la autoridad laboral para su registro y publicación en el BOPZ.

Los atrasos dimanantes de la aplicación del presente convenio podrán ser abonados por la empresa como máximo hasta el último día del mes siguiente al de su publicación en el BOPZ.

CAPÍTULO VI. BENEFICIOS Y MEJORAS SOCIALES

Art. 37. *Incapacidad temporal.* — El trabajador en situación de baja por incapacidad temporal, cuando tenga derecho a recibir prestaciones de pago delegado con cargo a la Seguridad Social o a la Mutua, siempre que no hubiera recargo de prestaciones por el mismo hecho reconocido en resolución administrativa o judicial, percibirá adicionalmente y a cargo de la empresa un complemento de mejora desde el primer día y hasta en tanto persista dicha situación que garantice el 100% de sus retribuciones. El citado complemento será obtenido de la misma base de cálculo que haya servido para calcular la prestación con cargo a la Seguridad Social o a la mutua de accidentes.

Art. 38. *Póliza de seguros.* — A los trabajadores afectados por el presente convenio se les reconoce el derecho de encontrarse incluidos en la póliza de seguros de accidentes de trabajo suscrita por la empresa para la generalidad del personal,



quedando garantizados los siniestros que, como consecuencia de un accidente de trabajo, deriven en fallecimiento o invalidez en los grados de total, absoluta y gran invalidez. El capital asegurado por estos conceptos se determina en la cantidad de 78.130 euros.

CAPÍTULO VII. CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

Principios ordenadores:

El presente acuerdo sobre código de conducta laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de empleados y empresa.

La dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de los deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen a continuación.

Corresponde a la empresa, en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador con la excepción de la amonestación verbal, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el inicio del cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición o de la resolución judicial si la hubiera.

Art. 39. Clase de faltas. — Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de esta Empresa se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

Art. 40. Faltas leves. — Son faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o entidad o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.
9. Faltar al trabajo un día en el mes, a menos que exista causa que lo justifique.

Art. 41. Faltas graves. — Se calificarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta sea considerada como grave.
2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta sin causa que lo justifique.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. No prestar la atención debida al trabajo encomendado.

N P O B

6. La simulación de enfermedad o accidente.

7. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio; si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

8. Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por aquél.

9. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

10. La imprudencia en actos del servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

12. La embriaguez, fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

13. Las derivadas de lo previsto en la causa tercera del artículo anterior.

14. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Art. 42. Faltas muy graves. — Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de veinte faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses, o treinta durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

3. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez durante el servicio o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuese habitual.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

9. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

10. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

12. La blasfemia habitual.

13. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

14. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.

16. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

17. Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y octava del artículo 41 y en la tercera, séptima y décima del artículo 42, ambos de este texto.

18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Art. 43. Sanciones. — Las sanciones que la empresa puedan imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Por falta leve. Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por falta grave. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.



c) Por falta muy grave. Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; inhabilitación por un período no superior a tres años para ascender de categoría; despido.

Para la aplicación de las sanciones anteriores, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo, repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Art. 44. *Tanto de culpa*. — Las sanciones que pueda imponer la empresa se entiende, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito. Asimismo, podrá darse cuenta a la autoridad gubernativa si ello procediera.

Art. 45. *Competencia*. — Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer las sanciones establecidas en el presente capítulo.

Art. 46. *Notificación*. — Las sanciones serán comunicadas por escrito al interesado, expresando las causas que las motivaron, debiendo éste firmar el duplicado.

En todos los casos de sanciones graves o muy graves, el interesado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se le comunique la sanción, podrá recurrir ante el Juzgado de lo Social.

Art. 47. *Prescripción*. — Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 48. *Representantes sindicales*. — Cuando los trabajadores que desempeñen cargos sindicales cometan alguna falta, el expediente sancionador se tramitará de acuerdo con lo legalmente establecido a este respecto.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Órganos de representación:

Art. 49. *Delegados de personal*.

1. La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de cincuenta y más de diez trabajadores corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran estos por mayoría.

Los trabajadores elegirán, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados de personal en la cuantía siguiente: hasta treinta trabajadores, uno; de treinta y uno a cuarenta y nueve, tres.

2. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

Los delegados de personal observarán las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para los miembros de comités de empresa en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 50. *Competencias*.

1. Los delegados de personal de la empresa tendrán las siguientes competencias:

1.º Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

2.º Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieron lugar.

3.º Conocer el balance la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.



4.º Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5.º Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6.º Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7.º Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

8.º Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

9.º Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10.º Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

11.º Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

12.º Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales

2. Los informes que deba emitir el comité a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4.º y 5.º del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Art. 51. *Capacidad y sigilo profesional.*

1. Se reconoce al comité de empresa capacidad como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. Los delegados de personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del apartado 1 del artículo anterior, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los delegados no podrán ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Art. 52. *Garantías.* — Los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la

acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación

d) Expresar, colegiadamente si se trata de los delegados de personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:

1. Hasta cien trabajadores, quince horas.
2. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
3. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
4. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
5. De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

CAPÍTULO IX. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. SALUD LABORAL. FORMACIÓN

Art. 53. *Compromiso*. — Las partes firmantes adquieren el compromiso de potenciar el contenido, ejecución y seguimiento de las actividades preventivas y de promoción de la salud que se describen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del plan de prevención de la empresa.

Art. 54. *Ropa de trabajo*. — La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada, de verano e invierno.

Se proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieran de estar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

Las prendas y calzado de trabajo sólo podrán ser usadas durante la ejecución de los trabajos para los que se conceden. A los guardas se les proporcionarán los uniformes o ropa de trabajo correspondiente a su función.

El período de duración de estas prendas de trabajo, así como su número y categoría laborales a los que haya de concederse, se fijarán en los Reglamentos de Régimen Interior.

Art. 55. *Equipo personal de seguridad*. — El equipo personal de seguridad que se entregue por la empresa a sus trabajadores será de uso obligatorio.

Art. 56. *Obligación de los trabajadores en la seguridad e higiene*. — Todo trabajador deberá avisar con la máxima diligencia a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos e imperfecciones de las máquinas, herramientas, instalaciones y material que usen, incurriendo en la responsabilidad a que hubiera lugar en caso de no hacerlo y producirse víctimas o daños.

Art. 57. *Formación*. — La empresa velará por el mantenimiento y mejora de la calificación profesional y de los riesgos laborales de todos los empleados, fomentando las acciones formativas necesarias para la consecución de dichos objetivos, correspondiéndole por ello al empleado la asistencia y participación en dichas acciones.

Disposición adicional primera (*solución extrajudicial de conflictos laborales*). — Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales desarrollado por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) que afecten a los trabajadores de la plantilla laboral de esta empresa, sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en Aragón y en su reglamento de aplicación.

ANEXO I
TABLA SALARIAL AÑO 2020

	Denominación de categoría	Salario base	Paga extraordinaria art. 31	Gratificación beneficios art. 32	Bruto anual
Código	GRUPO I. Personal técnico				
101	Jefe de servicio	1.699,34 €	1.699,34 €	3.058,81 €	31.947,54 €
102	Subjefe o encargado de servicio	1.485,59 €	1.485,59 €	2.674,06 €	27.929,02 €
103	Topógrafo de primera	971,46 €	971,46 €	1.748,62 €	18.263,41 €
104	Delineante proyectista	971,46 €	971,46 €	1.748,62 €	18.263,41 €
105	Encargado de sección	971,46 €	971,46 €	1.748,62 €	18.263,41 €
106	Topógrafo de segunda	850,15 €	850,15 €	1.530,27 €	15.982,78 €
107	Delineante	850,15 €	850,15 €	1.530,27 €	15.982,78 €
108	Analista	850,15 €	850,15 €	1.530,27 €	15.982,78 €
109	Inspector o celador de obra	850,15 €	850,15 €	1.530,27 €	15.982,78 €
110	Auxiliar técnico	789,49 €	789,49 €	1.421,09 €	14.842,47 €
	GRUPO II. Personal administrativo				
201	Jefe de grupo o secretario general	1.820,66 €	1.820,66 €	3.277,18 €	34.228,35 €
202	Jefe de área	1.456,70 €	1.456,70 €	2.622,05 €	27.385,91 €
203	Jefe delegación	1.456,70 €	1.456,70 €	2.622,05 €	27.385,91 €
204	Jefe de sección o negociado	1.324,84 €	1.324,84 €	2.384,70 €	24.906,91 €
205	Analista de aplicación	1.274,74 €	1.274,74 €	2.294,54 €	23.965,16 €
206	Oficial de 1.ª	1.143,08 €	1.143,08 €	2.057,54 €	21.489,88 €
207	Programador	1.032,12 €	1.032,12 €	1.857,82 €	19.403,91 €
208	Oficial de 2.ª	1.014,54 €	1.014,54 €	1.826,17 €	19.073,29 €
209	Auxiliar	863,51 €	863,51 €	1.554,32 €	16.234,01 €
	GRUPO III. Personal obrero				
301	Capataz de oficio y asimilado	1.326,74 €	1.326,74 €	2.388,13 €	24.942,65 €
302	Fiel de aguas, guarda mayor o encargado general	1.326,74 €	1.326,74 €	2.388,13 €	24.942,65 €
303	Subcapataz	1.051,15 €	1.051,15 €	1.892,07 €	19.761,58 €
304	Teniente acequero o encargado de sección	1.051,15 €	1.051,15 €	1.892,07 €	19.761,58 €
305	Montador mecánico y electricista de 1.ª	990,20 €	990,20 €	1.782,35 €	18.615,70 €
306	Oficial de 1.ª	990,20 €	990,20 €	1.782,35 €	18.615,70 €
307	Montador mecánico y electricista de 2.ª	868,30 €	868,30 €	1.562,93 €	16.323,96 €
308	Conductor de máquinas	1.184,56 €	1.184,56 €	2.132,20 €	22.269,65 €
309	Guarda de servicios múltiples	868,30 €	868,30 €	1.562,93 €	16.323,96 €
310	Oficial de 2.ª	868,30 €	868,30 €	1.562,93 €	16.323,96 €
311	Oficial 3.ª o ayudante	807,33 €	807,33 €	1.453,20 €	15.177,89 €
312	Peón especialista	767,65 €	767,65 €	1.381,78 €	14.431,87 €
313	Peón ordinario	750,69 €	750,69 €	1.351,24 €	14.112,95 €
314	Aprendiz	750,69 €	750,69 €	1.351,24 €	14.112,95 €

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1016

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y construcción de unas instalaciones eléctricas.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de acondicionamiento de las líneas eléctricas aéreas que se citan, motivado por la construcción de la presa de Mularroya, para las que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Aznar Molina, núm. 2, 50002 Zaragoza.

Líneas afectadas:

—Variante por desmontaje de la línea aérea a 15 kV «Purroy», entre apoyos núm. 8 y núm. 120 de la derivación al hotel Río Grío (Z05937), en paraje «Mularroya», en los términos municipales de Morata de Jalón y La Almunia de Doña Godina (expediente ZA-AT0196/19).

—Acondicionamiento de la línea aérea a 15 kV «Morés», entre CD Z57159 «Sabiñán» y CT Z05897 «Serrería Paracuellos», en el término municipal de Sabiñán (expediente ZAAT0007/20).

—Acondicionamiento de la línea aérea, a 15 kV «Sestrica», tramo derivación a Sestrica, y derivación a Dolomías (Z57121), entre apoyos núm. 1D y núm. 14, y derivación a CT P05211 y a CT P15754, en el término municipal de Morés (expediente ZA-AT0008/20).

—Acondicionamiento de la línea aérea, a 15 kV «Purroy» entre apoyos núm. 5 y núm. 21, derivación a CT Z15611 «Morata de Jalón Airtel», en término municipal de Morata de Jalón (expediente AT 2020/015).

—Acondicionamiento de la línea aérea, a 15 kV «Morés», tramo de SET «Morés» a Sabiñán (Z57159), en los términos municipales de Morés y Sabiñán (expediente AT 2020/016).

—Acondicionamiento de la línea aérea, a 15 kV «Morés» desde CT Z05897 «Paracuellos Ribera Serrer» hasta apoyo núm. 6, en el término municipal de Paracuellos de la Ribera (expediente AT 2020/019).

—Acondicionamiento de la línea aérea, a 15 kV «Purroy», tramo línea de Chodes y Morata del Río Jalón (Z05932), en los términos municipales Arándiga, Chodes y Morata de Jalón (expediente AT 2020/024).

Presupuesto total: 420.372,76 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 3 de febrero de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 2851

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial relativo a la información pública de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Aznar Molina, núm. 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: AT 2020/201.

Tensión: 15 kV.

Origen: SET «Borja».

Final: Centro de seccionamiento Z16613 «Seccto. Fagor».

Longitud: 784 metros.

Recorrido: Inmediaciones del cementerio y viales del polígono industrial Barbalanca, en término municipal de Borja.

Finalidad: Mejorar la red de distribución.

Presupuesto: 63.554,37 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2852

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma del centro de transformación Z01763 «Bruil 2», en Zaragoza (expediente AT 2020/079).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las celdas de obra civil con apartamento convencional de corte al aire, existentes, por cabinas metálicas con aislamiento de SF6, situado en Zaragoza, en calle Bruil, núm. 2, y destinada a adecuar la instalación mejorando la seguridad y operación de la red, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con el núm. 3933/2020 de fecha 7 de mayo de 2020 suscrito por don Rafael Flores Ventura, con presupuesto de ejecución de 23.424,09 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 KV, existentes.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z01763 «BRUIL 2»:

Potencia 630 kVA.

Relación: 15/0,230-0,420 kV.



BOPZ

Tipo: Interior, en recinto de obra civil subterráneo, con tres celdas metálicas, aisladas con SF6, 24 kV 630 A, que contendrán la aparamenta eléctrica de alta tensión:

- Dos posiciones de línea, teledemandadas.
- Una posición de protección de transformado.
- Un transformador de 630 kVA, existente.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3226

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos núm. 5/2021, que adopta la modalidad de crédito extraordinario. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

Estado de gastos

Aplicaciones presupuestarias de alta

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (euros)
2021.1630.62300	Barredora	272.250,00
2021.1320.62400	Coche de Policía	45.898,91
2021.4530.75000	Convenio Rotonda Carretera A-126	257.581,25
2021.1710.63100	Acondicionamiento Zona Verde	
	Plaza del Auditorio	110.000,00
2021.3370.63500	Mobiliario Parques Infantiles	150.000,00
2021.3330.63201	Embarcaderos y corral Plaza de Toros	30.000,00
2021.2310.48101	Subvenciones Értas y Parados	
	como consecuencia de la COVID-19	70.000,00
	Total	935.730,16

Estado de ingresos

Aplicaciones presupuestarias de baja

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (euros)
2020.87000	Remanente de Tesorería	
	para gastos generales	935.730,16
	Total	935.730,16

Alagón, a 7 de abril de 2021. — El alcalde, Pascual José Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3223

AYUNTAMIENTO DE BURETA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 2/2021 durante el preceptivo período de exposición pública, desde la aparición del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 58, de fecha 13 de marzo de 2021, dicho expediente ha quedado aprobado definitivamente de forma automática, insertándose seguidamente el resumen a nivel de capítulos de las modificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el 177.2, ambos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento presupuesto gastos

Capítulo VI: 18.089,50 euros.

Aumento presupuesto ingresos

Capítulo VIII: 18.089,50 euros.

Contra la aprobación de dicho expediente, los interesados pueden formular directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Bureta, a 7 de abril de 2021. — El alcalde, Roberto Sánchez Martínez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3236

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Por decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2021 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basuras correspondiente al primer trimestre del año 2021.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basuras correspondiente al primer trimestre del año 2021 en:

- Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.
- Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.
- Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo: Preferentemente en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Calatorao que tiene abierta en cualquiera en las oficinas bancarias de la localidad o excepcionalmente en la oficina de recaudación en el horario y plazo de apertura de oficinas.
- Plazo de ingreso: Del 12 de mayo al 12 de julio de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Calatorao, a 7 de abril de 2021. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3224

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2020.

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2021 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de agua y alcantarillado correspondiente al segundo semestre del 2020.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá desde el día 22 de abril de 2021 al 22 de junio de 2021 (párrafo segundo, artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad, o en metálico en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

Contra la tasa por suministro de agua y abastecimiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Chiprana, a 7 de abril de 2021. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3240

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores correspondiente al primer trimestre de 2021.

Por resolución de la alcaldesa de fecha 31 de marzo de 2021 se somete a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria para la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores será de dos meses contados a partir del día 12 de mayo de 2021.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en las oficinas del servicio de la empresa concesionaria Gestagua, S.A., situada en calle Doctor Fleming, 26, de Ejea de los Caballeros, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en las oficinas de Gestagua, S.A.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ejea de los Caballeros, a 7 de abril de 2021. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3241

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación aislada núm. 1/2021 del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto la ampliación de la parcela de equipamiento de la Residencia municipal de Mayores.

Todo ello según la documentación técnica elaborada por don Daniel Serna Bardavío y doña Laura del Mazo Tejedor y por el ingeniero don Enrique Pascual Bielsa, a propuesta de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 23.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 85.2 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el BOPZ y en el diario *El Periódico de Aragón*, a los efectos de que pueda consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, y puedan presentarse, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 7 de abril de 2021. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3242

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación aislada núm. 2/2021 del Plan General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto el intercambio de ubicación de la parcela de equipamiento prevista para la ampliación de la Residencia Municipal de la Tercera Edad con la de zona verde, situada entre aquella y la calle María Moliner, mediante un simple reposicionamiento de las parcelas que no altera su dimensión y superficie.

Todo ello según la documentación técnica elaborada por el arquitecto municipal don Rafael Martínez García.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 85.2 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el BOPZ y en el diario *El Periódico de Aragón*, a los efectos de que pueda consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, y puedan presentarse, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 7 de abril de 2021. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3243

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior, de iniciativa municipal, del sector SU-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el arquitecto don Luis Turiel Díez.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1, en relación con el art. 64.1 d) y artículo 2 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el BOPZ y en el diario *El Periódico de Aragón*, a los efectos de que pueda consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, y se presenten, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 7 de abril de 2021. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3244

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de abril de 2021, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización el proyecto de urbanización de la subfase A (prolongación de la calle Ronda de los Pirineos) de la fase 3 del polígono de Eras Altas, elaborado por el arquitecto don Gerardo Molpeceres López, a instancia municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 137, en relación con el 68 Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se procede a someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de un mes a contar desde su publicación en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 7 de abril de 2021. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are set against a light gray background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3245

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente la desafectación de una franja de terreno de 96,27 metros cuadrados, segregada de la finca registral 30780 en tres parcelas, de 74,40 metros cuadrados, 21,67 metros cuadrados, y 0,20 metros cuadrados, respectivamente, situadas en la calle IX Centenario (a lo largo del frente de fachada de las catastrales 4857738XM5655C0000RY, 4857739XM5655C0000DY y 4857740XM5655C0000KY).

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Ejea de los Caballeros, a 7 de abril de 2021. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3237

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por resolución núm. 2021-0488, de fecha 6 de abril de 2021, se ha aprobado el siguiente padrón fiscal:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2021.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de dicho tributo, se extenderá desde el 5 de mayo al 5 de julio de 2021, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en cualquier entidad financiera de la localidad.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de abril de 2021. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3248

AYUNTAMIENTO DE MAINAR

NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2021 de tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento del Ayuntamiento de Mainar.

Por resolución de la señora alcaldesa doña María Lina Hernando Peinado, de fecha 7 de abril de 2021, se ha probado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa de vertido correspondiente al primer trimestre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, tasa por recogida de basuras y tasa de vertido se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el artículo 7 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable, la tasa por recogida de basuras y la tasa de vertido, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 7 de abril hasta el día 7 de junio de 2021, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Mainar en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Mainar, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.
- Tasa por recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública



BOPN

del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Tasa de vertido (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mainar, a 7 de abril de 2021. — La alcaldesa, María Lina Hernando Peinado.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3255

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

ANUNCIO sobre aprobación definitiva modificación de la plantilla de personal del presupuesto para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Mallén.

Aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal del presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Mallén, y de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el anexo de modificación de la plantilla:

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Complemento específico
Operarios de servicios múltiples (encargado) Promoción interna	2	C2	15	841,26
Policía Nueva plaza	1	C1	19	843,35

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mallén, a 7 de abril de 2021. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3229

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2021, aprobó inicialmente la modificación del Ordenanza fiscal 29, reguladora del precio público por la prestación del servicio de la escuela de educación infantil municipal,

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

María de Huerva, a 7 de abril de 2021. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3232

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2021, aprobó inicialmente la modificación del reglamento de régimen interno de la escuela de educación infantil municipal de María de Huerva,

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública en el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

María de Huerva, a 7 de abril de 2021. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3234

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

María de Huerva, a 7 de abril de 2021. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3221

AYUNTAMIENTO DE ROMANOS

ANUNCIO sobre la adopción del régimen simplificado de control interno de la gestión económica municipal del Ayuntamiento de Romanos.

El Pleno del Ayuntamiento de Romanos, con fecha 22 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente: 10/2020.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2020 se inició procedimiento para la aprobación del régimen de control interno simplificado.

Visto el informe del secretario-interventor sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe-propuesta del secretario-Interventor, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento, no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Segundo. — Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

Y teniendo en cuenta:

1.º Que el Ayuntamiento de Romanos está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2.º Que el Ayuntamiento de Romanos no tiene entidades dependientes.

3.º Que el presupuesto del Ayuntamiento no excede de 3.000.000 de euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

Y resultando que:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o con-cedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate

c) Los extremos fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las entidades locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).

The logo consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N' at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white with a slight shadow effect, set against a light gray background.

Tercero. — Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

Cuarto. — Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Romanos la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Romanos, 22 de marzo de 2021. — El alcalde, David Raúl Tomás Pardos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3235

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública, previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, pudiendo ser presentadas en el plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen procedentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General durante el indicado plazo. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza citada, procediendo a su publicación íntegra, conforme al artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local.

Tarazona, a 6 de abril de 2021. — El alcalde-presidente, Luis José Arrechea Silvestre.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3215

AYUNTAMIENTO DE VALPALMAS

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el 25 de marzo 2021, el expediente de modificación de créditos núm. 2/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financian con utilización del remanente de tesorería disponible de la liquidación del ejercicio anterior.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar dicho expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportuno durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de no formularse reclamaciones en ese período, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Valpalmas, a 7 de abril de 2021. — El alcalde, José Lafuente Dieste.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3194

COMARCA DEL ARANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo creación y de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Creación de Empleo Comarcal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ÍNDICE

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Creación.

Art. 2. Naturaleza.

Art. 3. Objetivos del Consejo.

Art. 4. Funciones del Consejo.

Art. 5. Ámbito de actuación y sede.

CAPÍTULO II. Composición, estructura y órganos.

Art. 6. Composición del Consejo.

Art. 7. Nombramiento.

Art. 8. Cese.

Art. 9. Pleno del Consejo: composición y funciones.

Art. 10. Presidencia.

Art. 11. Vicepresidencia.

Art. 12. Secretaría.

CAPÍTULO III. Régimen de organización y funcionamiento.

Art. 13. Sesiones y convocatoria.

Art. 14. Cuórum.

Art. 15. Votaciones.

Art. 16. Comisiones de trabajo.

CAPÍTULO IV. Disolución del Consejo.

Art. 17. Disolución del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

La industria del calzado ha sido siempre uno de los principales motores económicos de la Comarca del Aranda, pero en los últimos años ha sufrido un descenso de actividad considerable y ello ha generado una preocupación importante por las consecuencias derivadas no solo para el futuro de la actividad en la Comarca, sino también de cara al empleo y la riqueza que genera en el territorio.

El futuro económico de la Comarca pasa por un crecimiento de la actividad industrial en todos los sectores posibles, no exclusivamente en el del calzado, que aproveche el conocimiento y la experiencia generada durante estos años, que recoja la tradición innovadora y exportadora, que sea compatible con la protección del medio ambiente y la salud y que vuelva a situar a nuestra Comarca entre las más ricas, productivas y sostenibles. Pero también pasa por la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo, no solo en el sector industrial, sino también en actividades propias del sector primario (agricultura, ganadería, etc.) y el sector terciario (comercio, turismo, etc.).

La definición de las necesidades y la detección de las oportunidades precisa de un análisis en el que se confronten las diferentes voces de la Comarca. En base a lo



expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comarca del Aranda (BOPZ núm. 202, del día 3 de septiembre de 2001) y el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Consejo Comarcal podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos comarcales.

La inexistencia de una norma general que regule con el detalle preciso los consejos sectoriales convierte en necesaria la aprobación de este Reglamento, cuyos fines están claramente definidos, refiriéndose exclusivamente al funcionamiento del Consejo.

Se han tenido en cuenta en su redacción los principios de buena regulación señalados por la ley: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Creación.*

El Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Creación de Empleo se constituye como un órgano consultivo y participativo en materia de estudio y propuesta de acciones para el fomento de la actividad industrial, la innovación tecnológica y la búsqueda de oportunidades de generación de empleo en la Comarca del Aranda.

Art. 2. *Naturaleza.*

El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito comarcal, en materia de fomento y desarrollo, cuyos dictámenes, propuestas, informes o estudios no serán vinculantes para los órganos de gobierno, teniendo presente lo establecido en el artículo 69.2 de la LRBRL:

«Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley».

Art. 3. *Objetivos del Consejo.*

Promover el desarrollo de la actividad industrial, la innovación tecnológica y la búsqueda de oportunidades generadoras de empleo en otros sectores económicos en la Comarca del Aranda.

Art. 4. *Funciones del Consejo.*

1. Estudiar y proponer acciones en las materias propias del ámbito de actuación del Consejo.
2. Emitir informes y formular propuestas relativas a la actividad industrial en la Comarca.
3. Canalizar las iniciativas, sugerencias, problemáticas o necesidades en materia industrial, tecnológica y, en general, de cualquier actividad susceptible de generar empleo estable y de calidad en la Comarca, y que sean sometidas o lleguen al Consejo.
4. Potenciar acciones de cooperación entre las Administraciones públicas, organizaciones y empresas privadas y los ciudadanos y ciudadanas en orden al desarrollo industrial, tecnológico, sector servicios, comercial, agropecuario, etc.
5. Ser oído en los proyectos de iniciativa local o en los que deba informar la Comarca, cuando estos supongan la oportunidad de generar empleo estable y de calidad en la Comarca.
6. Cualquier otra actividad relacionada con el objeto del Consejo que le fuera encomendada.

Art. 5. *Ámbito de actuación y sede.*

El Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Creación de Empleo tendrá su sede en la Comarca del Aranda, donde celebrará sus sesiones. El ámbito de actuación se extenderá al propia de la delimitación comarcal, sin perjuicio de contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de diferente ámbito territorial.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS

Art. 6. Composición del Consejo.

1. El Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Creación de Empleo estará formado por los siguientes miembros:

1.1. PRESIDENCIA: Será su titular el/la presidente/a de la Comarca del Aranda.

1.2. VICEPRESIDENCIA: Será su titular un/a consejero comarcal designado por el presidente comarcal y perteneciente a un grupo político distinto del primero.

1.3. VOCALÍAS:

a) Consejeros comarcales: Serán designados por el presidente comarcal. En aras de la representatividad de todos los grupos, será designado un consejero de cada grupo, salvo de aquellos cuya representación ya fuese ostentada a través del cargo de presidente o vicepresidente del Consejo.

b) Dos representantes de los sindicatos mayoritarios con implantación en la Comarca.

c) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza.

d) Dos representantes de la Asociación de Fabricantes del Calzado y Afines.

e) Un representante de la Asociación de Turismo y Comercio de la Comarca del Aranda.

f) Un representante del asociacionismo juvenil en la Comarca del Aranda.

g) Un representante del asociacionismo de la tercera edad en la Comarca del Aranda.

h) Un representante del asociacionismo de la mujer en la Comarca del Aranda.

i) Un representante de las plataformas ciudadanas en defensa de los intereses generales en la Comarca del Aranda.

2. El desempeño de estos cargos es gratuito.

Art. 7. Nombramiento.

1. Los miembros del Consejo, representativos del sindicalismo con mayor grado de implantación en la zona, representativos de la Administración corporativa o del asociacionismo local, serán nombrados por decreto de la Presidencia, a la vista de las propuestas de las organizaciones y entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según las normas o estatutos a las que se sujeten.

2. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

3. La composición del Consejo observará los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, procurando atender el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo.

Art. 8. Cese.

Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación y en los siguientes casos:

1. Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.

2. A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.

3. Por renuncia voluntaria.

4. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

Art. 9. Pleno del Consejo: composición y funciones.

1. El Pleno del Consejo, al que le corresponde el desarrollo de las funciones del Consejo, estará formado por:

1. La totalidad de los miembros que componen el Consejo.

2. El/la titular de la Secretaría, con voz y sin voto.

3. Aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz y sin voto, y sea requerida su presencia por la Presidencia del Consejo.

4. Aquellos colectivos que, invitados por la Presidencia del Consejo, resulten interesados en aquellas cuestiones que hayan de ser tratadas. Su intervención será con voz pero sin voto.

CONSEJO

2. Las sesiones del Pleno serán públicas. La intervención de los interesados se realizará en la forma acordada en el Reglamento Orgánico de Pleno para las intervenciones ante este. Cualquier componente del Consejo podrá proponer puntos a incorporar al Orden del día de la siguiente convocatoria ordinaria o extraordinaria, siempre que cuente con el apoyo de, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo.

Art. 10. *Presidencia y funciones.*

1. Ocupará este cargo el titular de la Presidencia de la Comarca del Aranda. Podrá delegar sus funciones en otro miembro del Consejo Comarcal.

2. Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- a. Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones.
- b. Fijar el orden del día de las convocatorias de las sesiones.
- c. Representar al Consejo.
- d. Solicitar en nombre del Consejo la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.
- e. Autorizar, con su visto bueno, los certificados y actas del Consejo.
- f. Elevar los asuntos, propuestas e informes del Consejo a la Comarca del Aranda.
- g. Emitir el voto de calidad en caso de empate.
- h. Elaborar el orden del día de los Plenos del Consejo.
- i. Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

Art. 11. *Vicepresidencia y funciones.*

Ocupará este cargo un/a consejero de la Comarca del Aranda designado por la Presidencia. Colaborará con la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y le sustituirá en los casos de vacante, ausencia, enfermedad.

Art. 12. *Secretaría.*

1. La Secretaría será ejercida por la/el secretario/a general comarcal o funcionario/a en quien delegue.

2. Las funciones que corresponden a la Secretaría son:

- a. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones que celebre el Consejo, levantando acta de los asuntos tratados con su firma y el visto bueno del presidente/a.
- b. Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden del presidente, así como las citaciones del Consejo, enviando la documentación necesaria.
- c. Recibir las comunicaciones de los miembros del Consejo o cualquier otra notificación de las que deba tener conocimiento.
- d. Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- e. Llevar el registro de los componentes y representantes del Consejo, tanto de las bajas como las altas.
- f. Certificar los acuerdos, ejerciendo la custodia de los documentos ajustándose a los procedimientos que, en cada caso, procedan.
- g. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Consejo, inherentes a su condición de secretario.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 13. *Sesiones y convocatoria.*

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad cuatrimestral.

2. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria:

- a. Por iniciativa de la Presidencia.
- b. A petición de una cuarta parte de los miembros del Consejo.

3. La comunicación de la convocatoria se realizará mediante medios electrónicos con, al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión. Contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración.

La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita su recepción.

Art. 14. *Cuórum.*

El Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima del tercio del total de los miembros

del Consejo y, en todo caso, de la Presidencia o de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Art. 15. *Votaciones.*

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones del presente Reglamento, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Art. 16. *Comisiones de trabajo.*

El Consejo podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de su competencia. Podrá acordarse la comparecencia en los mismos de representantes de los sectores afectados y/o de los expertos que se estimen necesarios.

CAPÍTULO IV

DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Art. 17. *Período de tiempo en el que desarrollará su trabajo.*

El Consejo desempeñará su trabajo de forma indefinida, en tanto no finalice los trabajos encomendados, y se disolverá por decisión del Consejo comarcal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo Sectorial para el Fomento de la Actividad Industrial y la Creación de Empleo y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Comarca del Aranda y las demás normas sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor en el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illueca, a 6 de abril de 2021. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3220

COMARCA DE CINCO VILLAS

Aprobados definitivamente por decreto de esta Presidencia, dictado con fecha de 30 de marzo de 2021, los padrones y listas cobratorias de la tasa del servicio de ayuda a domicilio de los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de la tasa del servicio de transporte social adaptado de los meses de noviembre y diciembre de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOPZ y tablón de edictos de la Sede de la Comarca Cinco Villas, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, de la tasa del servicio de ayuda a domicilio de los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de la tasa del servicio de transporte social adaptado de los meses de noviembre y diciembre de 2020. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria. Quienes no reciban el cargo deberán comunicarlo en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Justicia Mayor de Aragón, número 20, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o en las oficinas del Ayuntamiento de su residencia, para que este lo comunique a la Comarca, para proceder a su abono dentro del período voluntario de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ejea de los Caballeros, a 7 de abril de 2021. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3239

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS TORCAS

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2021, queda este definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como sus bases de ejecución y plantilla de personal, cuyo resumen es el siguiente:

Resumen por capítulos

Gastos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo I. Gastos de personal	10.500,00
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	108.920,00
Capítulo III. Gastos financieros	7.500,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	36.000,00
Capítulo VI. Inversiones reales	5.000,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	0,00
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00
Capítulo IX. Pasivos financieros	0,00
Total	167.920,00

Ingresos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo I. Impuestos directos	0,00
Capítulo II. Impuestos indirectos	0,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	100,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	167.719,00
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	100,00
Capítulo VII. Transferencias de capital	1,00
Capítulo VIII. Activos financieros	0,00
Capítulo IX. Pasivos financieros	0,00
Total	167.920,00

Plantilla de personal

—Una plaza de secretario-interventor (actualmente acumulado).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Aguilón, a 7 de abril de 2021. — El presidente, Jesús Naval Alconchel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3174

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VILLAFELICHE-MONTÓN

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Montón, a 6 de abril de 2021. — El presidente, Ignacio Muñoz Algás.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2996

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación

Doña Raquel Baquedano García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancia de Santander Consumer E.F.C., S.A., representada en autos por la procuradora doña Pilar Luño Bordonada, frente a Dorin Constan se ha dictado sentencia núm. 65/2021, en fecha 12 de marzo de 2021:

«Sentencia núm. 65/2021. — En Zaragoza, a 12 de marzo de 2021. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 83/20 se siguen en este Juzgado a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la procuradora doña Pilar Luño Bordonada y defendida por el letrado don Carlos Mené de Pedro contra Dorin Constan, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo estimar la demanda interpuesta por Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Dorin Constan, en rebeldía en estos autos, condenando al demandado a pagar al demandante la suma de 19.436,05 euros, más los intereses legales solicitados desde la interposición de la demanda, imponiéndole las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación. Para interponerlo será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Dorin Constan en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo en el BOPZ.

Zaragoza, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Baquedano García.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2928

JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Doña Raquel Bujanda Abadía, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 17/19, seguido a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., frente a Ovidiu Ursei, se ha dictado sentencia en fecha 22 de marzo de 2021 estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado 4944 0000 04 0017 19, mediante correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de su estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dicho demandado Ovidiu Ursei en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Bujanda Abadía.



BOPN

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3082

JUZGADO NÚM 1
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

Doña Marina González Galán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio precario, 250.1.2), a instancia de Global Pantalería, frente a ignorados ocupantes calle José Ibáñez Cobos, núm. 5, bajo, puerta T2, de Ricla, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25 de marzo de 2021, quedando la misma a disposición de la parte demandada en la sede de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a ignorados ocupantes del inmueble trastero sito en Ricla (Zaragoza), calle José Ibáñez Cobos, núm. 5 planta baja, puerta T2, en ignorado paradero, libro el presente en La Almunia de Doña Godina, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Marina González Galán.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3001

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 56/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Officia Urbana, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3002
JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 20/2020, sobre reclamación de cantidad, promovido por Titel Eugen Sendrea frente a la empresa Daneágomez, S.L., en los que es parte el Fogasa, se ha dictado sentencia de fecha 23 de marzo de 2021 por la que se estima la demanda formulada, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Frente a la expresada sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada Daneágomez, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 3004

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario 137/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a BS Motors, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo de 2021 a las 10:50 horas, en la sede de este órgano judicial sito en avenida José Atarés, número 89-87, recinto Expo, sala de vistas núm. 33, planta baja (edificio Vidal de Canellas), de Zaragoza para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a BS Motors se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 3275

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación y citación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario núm. 263/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Jurisdicción Social, citar a Ortiz Remacha Asociados, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril de 2021, a las 11:00 horas, en la sala de conciliaciones núm. 2, escalera G, planta calle, para la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio, en la sala de vistas núm. 34, plaza Expo núm. 6, edificio Vidal de Canellas, planta calle, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ortiz Remacha Asociados, S.L., se expide la presente cédula para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a ocho de abril de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3267

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL REY, DE CALATORAO

Convocatoria de Junta general ordinaria

Por medio del presente se convoca a todos los regantes del Sindicato de Riegos del Rey, de la villa de Calatorao, a Junta general ordinaria, que se celebrará en sus locales de la calle Herrería, 24, el día 7 de mayo de 2021, a las 19:30 horas en primera convocatoria. En caso de no poder celebrarse, será a las 20:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados por los asistentes a la misma.

Orden del día de la Junta general ordinaria

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2019-2020.
- 3.º Informe general de la Junta de Gobierno.
- 4.º Informe para unificación Sindicatos de Calatorao-Lucena y La Almunia.
- 5.º Renovación y elección de cargos para la Junta de Gobierno:
 - Vicepresidente de la Junta de Gobierno.
 - Vocal de la Junta de Gobierno y presidente del Jurado de Riegos.
 - Suplente de la Junta de Gobierno.
 - Tres vocales del Jurado de Riegos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Calatorao, a 6 de abril de 2021. — El presidente de la Comunidad, Martín Zaragoza Relancio.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es